

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00908 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 803 de 2020.
- Aclarar el hecho cuarto de la demanda, toda vez que, si la fecha de vencimiento estipulada en el pagaré base de la ejecución acaeció el 25 de agosto de 2021, mal podría decirse que el demandado entró en mora el 10 de octubre de 2020.
- Aclarar el numeral segundo de la pretensión primera, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponde los intereses de plazo allí deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar el numeral tercero de la pretensión primera, teniendo en cuenta que si la fecha de vencimiento estipulada en el pagaré base de la ejecución acaeció el 25 de agosto de 2021, mal podría reclamarse el pago de intereses de mora desde una fecha anterior.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 13 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b422db2440b9839748e710dced33bb075811417a8c8a4ce8bb93bd511e97fa3c**
Documento generado en 12/10/2021 12:31:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>